
**Requisitos para ingresar al registro
de instituciones proveedoras por
Ayudas extraordinarias
SOLICITUD DE INGRESO**

Versión 7
OCTUBRE 2018

**Toda la documentación requerida debe ser enviada exclusivamente por mail a:
unidaddediscapacidad@bps.gub.uy**

Definición de Ayuda Extraordinaria.

“Ayuda Extraordinaria (AYEX) es una prestación económica que brinda el Banco de Previsión Social a personas con discapacidad y/o alteraciones en el desarrollo destinada a: 1) contribuir a solventar el costo de su concurrencia a Institutos de Rehabilitación, Escuelas e Institutos Habilitados por A.N.E.P. que realicen integración y/o Instituciones Recreativas o Deportivas cuyas actividades propendan a la rehabilitación, sean éstas públicas o privadas; 2) contribuir a solventar el costo de su locomoción o de su acompañante hacia y desde las referidas Escuelas, Institutos e Instituciones, incluidas las normales de enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria.”

Extraído de R.D. Nro 3-33/2015

REQUISITOS PARA INGRESAR AL REGISTRO DE INSTITUCIONES PROVEEDORAS DE AYEX.

1 Propuesta de trabajo

1.1 Nota dirigida a la Gerencia de Unidad de Discapacidad, solicitando su inclusión en el Registro, conteniendo:

- 1.1.1 Datos del/los responsables del proyecto (nombre, CI, domicilio).
- 1.1.2 Datos de la empresa, (N° de registro, nombre, dirección).
- 1.1.3 Medios de contacto. (teléfonos y dirección de correo electrónico)
- 1.1.4 Experiencia o antecedentes de la empresa en el rubro.
- 1.1.5 Información sobre la existencia de convenios con otras instituciones del Estado o particulares. (N° de usuarios por convenio).

1.2 Propuesta de actividades a desarrollar, conteniendo entre otros:

1.2.1 Objetivos generales y específicos por prestación a brindar.

1.2.2 Metodología, estrategias de intervención.

1.2.3 Justificación o sustento académico de la propuesta.

1.2.4 Modalidad de trabajo:

a) Carga horaria por técnico y su disponibilidad semanal.

b) Carga Horaria por beneficiario y prestación.

c) Tipo de discapacidad y franja etarea a la que está dirigida la prestación.

2 Documentación.

2.1 De la empresa:

2.1.1 Las asociaciones civiles, cooperativas y fundaciones deberán presentar certificado notarial con la nómina de los integrantes de la Comisión Directiva indicando datos personales y vigencia del mandato.

2.1.2 Inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE).

2.1.3 Planilla de trabajo del MTSS.

2.2 Del local:

2.2.1 Certificado de la Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Ley 15.896 y decreto 222/2010, para el/los locales a habilitar, con plano digitalizado de las indicaciones de DNB.

2.2.2 Plano digitalizado señalizando la distribución de consultorios, aulas, talleres, etc.

2.3 Recursos humanos:

2.3.1 Se deberá presentar títulos y/o certificados de especialización de los profesionales y técnicos; y constancia de desempeño de idóneos, teniendo en cuenta las leyes vigentes (N° 16.614 y 17.155).

3 Habilitaciones:

3.1 Deberán presentar, según el giro de la empresa:

- 3.1.1 Hogares y clínicas; habilitación del Ministerio de Salud Pública (MSP).
- 3.1.2 Instituciones Educativas; habilitación o autorización de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).
- 3.1.3 Talleres e Instituciones recreativas y/o deportivas; certificado de habilitación de salubridad expedido por la Intendencia Departamental o Municipio de su localidad.
- 3.1.4 Talleres de producción protegida; aprobación de la comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad (Ley N° 19.159)*; Seguro contra accidentes (Leyes N° 19.159 y 16.074) y habilitación bromatológica expedida por la Intendencia Departamental o Municipio correspondiente, en caso de comercializar productos alimenticios elaborados en la institución.
- 3.1.5 Talleres donde se utilice maquinaria especializada, deberán contar con todos los resguardos, protecciones y dispositivos de seguridad establecidos en las normas UNIT 680/1983, referente a maquinaria de trabajo, el cual hace referencia a los convenios internacionales de trabajo ratificados en Uruguay n° 119 - protección de la maquinaria por el decreto ley n° 14.565 de 30/8/1976.

4 Recurso Edificio y Equipamiento:

- 4.1 El inmueble debe ser de uso exclusivo y acorde al proyecto presentado dentro del horario de funcionamiento.
- 4.2 Deberá cumplir con lo establecido en materia de accesibilidad en la Ley N° 18.651 Cap. IX y su reglamentación.
- 4.3 Deberá cumplir con los criterios y requisitos generales establecidos en la Norma Unit 200:2014.
- 4.4 Contar con las medidas de seguridad contra incendios establecidas por bomberos, las cuales estarán indicadas en el plano del edificio.
- 4.5 Contar con cartel en el exterior del local que contenga el nombre de la institución y los servicios que ofrece. Se recuerda que la institución está habilitada para trabajar con beneficiarios de BPS. **No** podrán usarse enunciados tales como “convenio con BPS” o “auspicio BPS”.

5 Disposiciones generales.

5.1 La Gerencia de la Unidad de Discapacidad, estudiara la propuesta presentada. De resultar de interés de acuerdo con el objetivo de la AYEX, se visitara el local para verificar que las instalaciones y equipamientos sean adecuados a la propuesta.

5.2 Aceptando el proyecto se determinará:

5.2.1 La clasificación interna de BPS., según el giro de la empresa (Educativo, Clinica, Talleres, etc.)

5.2.2 El cupo máximo de beneficiarios por BPS, en función del proyecto y el local presentado.

5.2.3 Una vez cumplidas todas las etapas para la habilitación de la institución como proveedora de AYEX, se le asignara número de proveedor.

5.2.4 En el momento de ingresar al Registro de Proveedores o Prestadores de AYEX, el responsable de la institución deberá declarar estar en conocimiento de las disposiciones vigentes (reglamento y anexos), requeridas para el funcionamiento cotidiano y permanencia en el Registro.

6 ANEXOS

Extraído de:
GUÍA UNIT 200

Accesibilidad de las personas al entorno edificado – Niveles de accesibilidad recomendados

A.3.4. Escaleras adecuadas

Se recomienda que una escalera cumpla con los siguientes requisitos, para que se considere adecuada:

- Tenga un ancho útil de paso de 1,20 m como mínimo.
- Tenga escalones con una huella mínima de 0,28m y una contrahuella máxima de 0,18m.
- Tenga como máximo 12 escalones sin descanso intermedio
- Tenga pavimento antideslizante en las huellas y no presente salientes ni discontinuidad con las contrahuellas.
- Disponga de pasamanos que puedan ser utilizados en ambos sentidos de la circulación, colocados a una altura entre 0,90m y 0,70m medidos desde el pavimento hasta el eje de sección, con diseño que permita el buen desplazamiento de la mano, sección igual o funcionalmente equivalente a la de un tubo de 0,035m a 0,05m de diámetro, separado como mínimo 0,05m de los paramentos laterales , prolongado 0,30m mas allá de los extremos de cada tramo y con punto de inflexión que coincida con el inicio de cada tramo.
- Tenga protegidos los espacios con altura inferior a 2,10m bajo las escaleras, de modo de evitar accidentes.

A.3.5 Rampas adecuadas

Se recomienda que una rampa cumpla con los siguientes requisitos, para que se considere adecuada:

- Tenga un ancho útil de paso de 0,90m como mínimo.
- Tenga pendientes longitudinales máximas de 12%.
- Tenga pavimento firme, antideslizante y sin accidentes.
- Tenga longitud máxima de 15m por tramo.
- Disponga de un elemento de protección lateral de 0,05m de altura sobre el pavimento, cuando entre la rampa y la zona adyacente haya un desnivel igual o superior a 0,10m.
- Disponga de pasamanos que puedan ser utilizados en ambos sentidos de la circulación, colocados a una altura entre 0,90m y 0,70m medidos desde el pavimento hasta el eje de sección, con diseño que permita el buen desplazamiento de la mano, sección igual o funcionalmente equivalente a la de un tubo de 0,035m a 0,05m de diámetro, separado como mínimo 0,05m de los paramentos laterales , prolongado 0,30m mas allá de los extremos de cada tramo y con punto de inflexión que coincida con el inicio de cada tramo.
- Tenga protegidos los espacios con altura inferior a 2,05m bajo las escaleras, de modo de evitar accidentes.

A.3.6 Ascensor adecuado

Se recomienda que un ascensor cumpla con los siguientes requisitos, para que se considere adecuada:

- Tenga una dimensión mínima de cabina de 1,40m medida en el sentido del acceso y de 1,10m medida en el sentido perpendicular.
- Disponga de pasamanos en todas las paredes de la cabina colocados a una altura aproximada de 0,90m.
- Tenga las botoneras de rellano y de cabina colocadas entre 0,90m y 1,20m de altura (medida a eje de botones).
- Tenga indicado en relieve o en Braille en el lado izquierdo del botón correspondiente, la numeración de las botoneras.

A.3.8. Servicios higiénicos adaptados:

Se recomienda que un servicio higiénico cumpla los siguientes requisitos, para que se considere adaptado:

- Tenga puertas con un ancho mínimo de paso de 0,80m con giro de apertura y cerradura hacia el exterior (de no poder realizar la adecuación se permite que sea corrediza, plegable o incompleta).
- Tenga un espacio de giro y maniobra de 1,20m de diámetro como mínimo con una altura de 0,70m desde el nivel del piso.
- Tenga un espacio lateral al inodoro, de dimensiones mínimas 1.20m x 0,80m con una altura mínima libre de 2,05 que permita la transferencia de la persona al artefacto sanitario.
- Tenga un espacio de aproximación frontal al lavatorio de 0,80m de ancho, 0,85m de longitud y 2,05m de altura. El lavatorio no disponga de pedestal o mobiliario inferior que dificulte el acercamiento de una persona usuaria de silla de ruedas.
- Tenga un dispositivo para suministro de agua (tipo ducha "teléfono") al alcance desde el inodoro.
- Disponga de una barra de apoyo firme lateral al inodoro, ubicada en el lado opuesto al espacio de acercamiento a una altura entre 0,70m y 0,75m medida desde el suelo, que permita asirse con fuerza a una persona usuaria de silla de ruedas que efectúa una transferencia lateral. Puede disponer de otra barra de apoyo lateral hacia el espacio de acercamiento, pero esta ha de ser rebatible para permitir la transferencia.
- Tenga los accesorios o mecanismos de accionamiento colocados a una altura no superior a 1,40m ni inferior a 0,40m medidos desde el suelo.
- Los grifos y las manijas de las puertas se accionen mediante mecanismos de presión, palanca o automáticos.
- Tenga pavimento no deslizante estando seco o húmedo.
- Disponga de clara señalización visual y táctil que indique si es para hombres o mujeres.

Extraído de:
GUIA UNIT 973

Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Puertas accesibles.

- La luz libre mínima de paso de la puerta debe ser de 0,80m.
- La altura mínima libre de la puerta debe ser de 2,05m.
- Las puertas que vinculan locales accesibles, deben tener una superficie mínima de aproximación de 1,10m x 1,10m.
- Los umbrales no deben tener una altura superior a 2cm. y deben ser biselados o redondeados con la menor pendiente posible.
- Herrajes. Las puertas deben poder abrirse con un único movimiento a través de un accionamiento de tipo palanca, con un diseño que evite el deslizamiento de la mano.
- El herraje debe disponerse a alturas comprendidas entre 0,80m y 1m con respecto al nivel de piso terminado.

Deben disponer de un sistema de cerradura que permita su apertura desde el exterior en un caso de emergencia